

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 1 de 34

**CÓDIGO DE HONOR Y ÉTICA PARA LA
INVESTIGACION
UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR**

Contenido

ABREVIATURAS.....	2
INTRODUCCIÓN	3
LIBRO UNO.....	5
CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	5
CAPITULO UNO.....	5
ANTECEDENTES LEGALES Y NORMATIVAS PARA CUMPLIR CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS	5
CAPITULO DOS	8
NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA	8
CAPITULO TRES	12
PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y VALORACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN.	12
CAPITULO CUATRO	16
CODIGO DE ETICA PARA PROFESORES	16
LIBRO DOS	17
CAPITULO CINCO	17
CODIGO DE ETICA DEL ESTUDIANTE	17
LIBRO TRES	20
NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE HONOR Y ÉTICA.....	20
I DECLARACION Y PROPÓSITO	20
II RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL	20
III CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA LEGISLACION ECUATORIANA.....	20
IV CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS UNIVERSITARIOS	21
V INFORMES FINANCIEROS	21
CAPITULO SEIS.....	21
FORMULARIOS ANEXOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN	21
ANEXO UNO.....	22
ANEXO DOS.....	24
ANEXO TRES.....	25
ANEXO CUATRO	26

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 2 de 34

ABREVIATURAS

PI	Por su origen en inglés “Investigador Principal”
COPE	Comité de Ética de las Publicaciones
IP	Por su origen en inglés “Intellectual Property”

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 3 de 34

CÓDIGO DE HONOR Y ÉTICA PARA LA INVESTIGACION

INTRODUCCIÓN

La Investigación Científica incentiva la generación de nuevo conocimiento, así como el desarrollo del pensamiento lógico de sus actores (i.e., estudiantes, profesores, investigadores, y comunidad académica en general). Igualmente, se logra la solución de problemas cotidianos en todas las áreas del conocimiento. Dado lo crucial de la investigación científica para la academia y la sociedad en general, el proceso de investigación debe de ser sometido y regularmente auditado, a los principios éticos que rigen esta práctica.

La Universidad Del Pacífico-Ecuador expide las Normativas y Procedimientos para el cumplimiento del Código de Ética de Investigación Científica y Tecnológica basado en la norma de “*Ética y Negligencia de publicación establecido por el Comité de Ética de las Publicaciones (COPE) en la Segunda Conferencia Mundial sobre Integridad en la Investigación, Singapur 2010*”:

Principios

Honestidad en todos los aspectos de la investigación
Responsabilidad en la ejecución de la investigación
Cortesía profesional e imparcialidad en las relaciones laborales
Buena gestión de la investigación en nombre de otros

Responsabilidades

1. *Integridad: Los investigadores deberían hacerse responsables de la honradez de sus investigaciones.*
2. *Cumplimiento de las normas: Los investigadores deberían tener conocimiento de las normas y políticas relacionadas con la investigación y cumplirlas.*
3. *Métodos de investigación: Los investigadores deberían aplicar métodos adecuados, basar sus conclusiones en un análisis crítico de la evidencia e informar sus resultados e interpretaciones de manera completa y objetiva.*
4. *Documentación de la investigación: Los investigadores deberían mantener una documentación clara y precisa de toda la investigación, de manera que otros puedan verificar y reproducir su trabajo.*
5. *Resultados de la investigación: Los investigadores deberían compartir datos y resultados de forma abierta y sin demora, apenas hayan establecido la prioridad sobre su uso y la propiedad sobre ellos.*
6. *Autoría: Los investigadores deberían asumir la responsabilidad por sus contribuciones a todas las publicaciones, solicitudes de financiamiento, informes y otras formas de presentar su investigación. En las listas de autores deben figurar todos aquellos que cumplan con los criterios aplicables de autoría y solo ellos.*
7. *Reconocimientos en las publicaciones: Los investigadores deberían mencionar en las publicaciones los nombres y funciones de aquellas personas que hubieran hecho aportes significativos a la investigación, incluyendo redactores, patrocinadores y otros que no cumplan con los criterios de autoría.*

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 4 de 34

8. *Revisión por pares: Al evaluar el trabajo de otros, los investigadores deberían brindar evaluaciones imparciales, rápidas y rigurosas y respetar la confidencialidad.*
9. *Conflictos de intereses: Los investigadores deberían revelar cualquier conflicto de intereses, ya sea económico o de otra índole, que comprometiera la confiabilidad de su trabajo, en propuestas de investigación, publicaciones y comunicaciones públicas, así como en cualquier actividad de evaluación.*
10. *Comunicación pública: Al participar en debates públicos acerca de la aplicación e importancia de resultados de cierta investigación, los investigadores deberían limitar sus comentarios profesionales a las áreas de especialización en las que son reconocidos y hacer una clara distinción entre los comentarios profesionales y las opiniones basadas en visiones personales.*
11. *Denuncia de prácticas irresponsables en la investigación: Los investigadores deberían informar a las autoridades correspondientes acerca de cualquier sospecha de conducta inapropiada en la investigación, incluyendo la fabricación, falsificación, plagio u otras prácticas irresponsables que comprometan su confiabilidad, como la negligencia, el listado incorrecto de tutores, la falta de información acerca de datos contradictorios, o el uso de métodos analíticos engañosos.*
12. *Respuesta a prácticas irresponsables en la investigación: Las instituciones de investigación, las revistas, organizaciones y agencias profesionales que tengan compromisos con la investigación deberían contar con procedimientos para responder a acusaciones de falta de ética u otras prácticas irresponsables en la investigación, así como para proteger a aquellos que de buena fe denuncien tal comportamiento. De confirmarse una conducta profesional inadecuada u otro tipo de práctica irresponsable en la investigación, deberían tomarse las acciones apropiadas inmediatamente, incluyendo la corrección de la documentación de la investigación.*
13. *Ambiente para la investigación: Las instituciones de investigación deberían crear y mantener condiciones que promuevan la integridad a través de la educación, políticas claras y estándares razonables para el avance de la investigación, mientras fomentan un ambiente laboral que incluya la integridad.*
14. *Consideraciones sociales: Los investigadores y las instituciones de investigación deberían reconocer que tienen la obligación ética de sopesar los beneficios sociales respecto de los riesgos inherentes a su trabajo.*

El Consejo Asesor Científico considerando que la participación de la UPACIFICO en programas y proyectos internacionales requiere la codificación y actualización de su reglamentación para el comportamiento ético de la comunidad de la UPACIFICO, docentes investigadores, docentes y estudiantes, acuerda expedir la presente CODIFICACION en tres libros articulados e independientes en sus objetivos e implementación:

LIBRO UNO - CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA
LIBRO DOS - CODIGO DE ETICA DEL ESTUDIANTE
LIBRO TRES - NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DELCÓDIGO DE HONOR Y ÉTICA

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 5 de 34

LIBRO UNO

CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 1 - Visión Histórica: La Asociación Médica Mundial, al aceptar e incorporar importantes puntos de la Declaración de Helsinki y el Código de Núremberg, recalca que los intereses de los participantes humanos involucrados en las investigaciones deben tener prioridad siempre. Así mismo, este tipo de normativas se aplican a otros estudios no médicos con participantes humanos, en los cuales se remarca que los participantes deben recibir el mejor trato disponible y que en las instituciones, tanto académicas como científicas, deben crearse comités de ética que regulen todas sus producciones científicas, específicamente, en el aspecto ético de manera independiente.

El *Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos* adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas y firmado por los 174 Estados, se debe garantizar de manera obligatoria y como derecho irrevocable, el respeto irrestricto por los Derechos Humanos, los cuales debentambién ser resguardados por parte de los investigadores científicos.

El Informe Belmont (1979), el cual define los principios éticos guían toda conducta de investigación con los seres humanos, define los siguientes tres principios, los cuales se seguirán de manera obligatoria en la Universidad Del Pacífico por parte de todos los participantes de las investigaciones científicas:

Respeto por las personas: Este principio considera a las personas participantes en las investigaciones científicas como agentes autónomos. Además, este principio protege a aquellos que muestren una menor autonomía. Para el cumplimiento exitoso de este principio en la Universidad Del Pacífico, los participantes deberán cumplir las siguientes cuatro condiciones:

1. Consentimiento voluntario
2. Consentimiento informado
3. Protección de la privacidad y la confidencialidad
4. Derecho a finalizar su propia participación en una investigación sin sufrir represalias.

CAPITULO UNO

ANTECEDENTES LEGALES Y NORMATIVAS PARA CUMPLIR CON INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS

Artículo 2.- Objetivo General -

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 6 de 34

“Inspirar a los investigadores en la búsqueda de los más altos ideales éticos en el desarrollo de sus investigaciones científicas”. Este objetivo se aplicará para todos los participantes y se aplicaran en cada acción investigativa específica, independiente del tipo de estudio que se lleve cabo y los paradigmas que orientan a los participantes.

El objetivo del Código es fortalecer la conducta y la producción científica institucional. Las condiciones del Código deberán ser respetadas y cumplidas por cada participante de investigaciones científicas, en torno a los tres tipos de relaciones que el investigador mantienecon:

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 7 de 34

Principio de beneficencia: Los participantes se comprometen de manera obligatoria a no causar daño alguno y de asegurar el bienestar de los integrantes de las investigaciones. Para esto, se deberán realizar evaluaciones periódicas de potenciales riesgos y beneficios para cada participante de las investigaciones, independiente de su posición en las investigaciones.

Principio de justicia: Es de carácter obligatorio, que se distribuya de manera igualitaria los potenciales beneficios de la investigación dentro de la sociedad. Para esto, se debe considerar de manera especial el no perjudicar sectores vulnerables de la población. Así mismo, no habrá ningún tipo de preferencias indebidas en la selección de los participantes, sean Profesores, técnicos docentes o científicos, investigadores o alumnos de pregrado o postgrado.

Artículo 3.- De los participantes - Los participantes de las investigaciones científicas en la UPACIFICO, que se involucren de manera voluntaria a seguir estos códigos y declaraciones internacionales, así como el principio asumido por la Universidad Del Pacífico: “La ética en la búsqueda, generación, y diseminación del conocimiento mediante la investigación científica”. se compromete formalmente y por escrito al desarrollo científico de sus participantes inspirada en los valores de la ética científica.

Artículo 4.- Definiciones -

1.- Ética de investigación científica: Esta es una rama en el campo amplio de ética. Ética se define como la ciencia social que estudia la moral y la conducta humana cuando esta se relaciona con la moral, esta provee los principios de conducta moral que deben ser cercanamente observados y seguidos en el campo de la ciencia. Siguiendo este concepto, la *ética de la investigación* se define como una rama de la ética aplicada; por lo que, el objetivo de la ética de la investigación es seguir un código de ética aplicado a las investigaciones científicas.

En las investigaciones participan seres humanos, por ello se remarca el comportamiento humano dado su carácter. El último punto tiene una implicación fundamental, específicamente, el éxito de las investigaciones estará sujeta al comportamiento ético de sus participantes y consecuentemente a sus caracteres.

2. Participantes: Se conoce por este término a todas las personas que expresan explícitamente, tanto verbal como por escrito, su consentimiento para participar activamente en la investigación científica. Antes de acceder, los participantes recibirán de forma mandatorio una explicación detallada de la investigación en la cual se va a involucrar. Un participante puede ser un Profesor, Investigador, técnicos docentes y administrativos, y estudiantes de pregrado y postgrado. A aquellos participantes con discapacidades, se les brindara la asistencia que se requiera necesaria para que la explicación de la investigación sea exitosa. No se consideran participantes, aquellas personas que no han cumplido la mayoría de edad legal en el Ecuador.

3. Integridad científica: Este concepto abarca la acción y actividad científica de carácter integro, honesto y veraz en las siguientes actividades:

- a. recopilación,
- b. uso,
- c. conservación de los datos,
- d. procesamiento y análisis de datos, así como
- e. la comunicación y diseminación de los resultados.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 8 de 34

Este nivel de integridad debe de ser seguido por todos los participantes de la investigación científica y durante todo el curso y desarrollo de esta.

El cumplimiento de estas normativas y procedimientos son de carácter obligatorio para todos los participantes de la investigación científica en todas las facultades y centros de investigación, y en todos los niveles de estudios y modalidades, incluyendo pregrado y postgrado.

CAPITULO DOS

NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA

Artículo 5.- De la Responsabilidad de los Investigadores - El investigador principal (PI) de un determinado proyecto de investigación será el responsable del ejercicio de su actividad científica frente a la UPACIFICO. Es la universidad la que patrocina sus investigaciones y frente a la misma sociedad.

El PI deberá fomentar la reflexión ética en el diseño y la ejecución de los proyectos y procurar que los mismos contribuyan a la mejora de las condiciones de vida de la sociedad en general. El carácter personal, personales, y sociales del PI pueden influir en las decisiones que tome durante el proceso entero de la investigación. Por lo tanto, el PI debe estudiar de manera cautelosa y reportar ante el Consejo Asesor Científico qué intereses personales, profesionales, o financieras animan la elaboración y ejecución de sus proyectos. Este mismo análisis se llevará a cabo para cada participante de la investigación quienes de igual manera, deberán ser reportados al Consejo Asesor Científico de la UPACIFICO. Si estas tendencias no son conocidas, el proyecto no puede empezar.

Artículo 6.- De las normativas y procedimientos. -

El PI deberá cumplir con las normativas y procedimientos establecidos:

1.- Diseño adecuado de la investigación: La investigación científica se realizará siguiendo los protocolos de investigación debidamente proyectados y planificados. Así mismo, este será revisado en detalle a nivel de pares por investigadores del campo científico determinado. Similarmente, la investigación se diseñará con rigor ético y científico, teniendo en cuenta las normas vigentes para así producir resultados significativos y optimizar los recursos disponibles. Cada participante de la investigación (profesor, técnico docente o científico, investigador, o alumnos de pregrado y postgrado) que aporte en el diseño de la misma, será debidamente reconocido, así como su aporte especificado.

2.- Uso correcto y ético de los recursos económicos y rendición de cuentas- Los recursos materiales y económicos que se asignen a estas investigaciones científicas se deberán utilizar de manera eficaz y eficiente. La administración deberá ser conducida de manera correcta, ética, y responsable, siempre teniendo en cuenta el cumplimiento de los objetivos y plazos propuestos. El uso de los recursos con fines particulares será vetado totalmente.

Todos los participantes (profesor, técnico docente o científico, investigador, o estudiantes de pregrado y postgrado) deben apegarse a estos principios éticos de gestión financiera correcta,

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 9 de 34

transparente y eficaz, y usaran como herramienta al departamento financiero de la Universidad Del Pacífico.

El PI deberá rendir cuentas de los recursos empleados en el proceso de la investigación frente al departamento financiero de la UPACIFICO. Los participantes que hubieren sido financiados por fondos públicos del Gobierno del Ecuador, u otros Gobiernos u organizaciones internacionales, serán también responsables del uso correcto, ético, y responsablemente del dinero de los contribuyentes del determinado país u organización y de implementar las normas de administrativas-financieras del organismo fondeador.

Los PI cooperaran con las auditorías que lleven a cabo el departamento financiero de la UPACIFICO-Ecuador, así como el Comité de Ética. No se debe publicar los resultados de una investigación original financiada por la Universidad Del Pacífico en otro medio, sea impreso o digital, sin permiso previo de las máximas autoridades correspondientes, excepto cuando el artículo ha sido rechazado por los responsables o los pares de las publicaciones institucionales.

3.- Del investigador principal y los colaboradores. -_El PI será el encargado de calificar las aptitudes de todos y cada uno de los participantes, para poder desempeñar de manera eficiente y eficaz las tareas investigativas. Así mismo, el PI evaluara las habilidades de cada participante para poder interactuar de manera cordial y siguiendo los puntos de respeto humano descritos anteriormente.

Para ser coautor de una publicación de tipo académico/científico, el participante deberá de haber contribuido de manera significativa a la investigación en cualquiera de los siguientes puntos:

1. Elaboración de la propuesta,
2. Diseño de trabajo
3. Generación del marco teórico,
4. Análisis o discusión de los resultados.

Todos los participantes (profesor, técnico docente o científico, investigador, o alumnos de pregrado y postgrado) que hayan contribuido activa y significativamente en los puntos arriba descritos deberán de manera obligatoria como autores o coautores de la publicación. El orden en el cual aparecen los autores deberá ser evaluado y estudiado en función de la importancia del aporte de cada uno de ellos. Todos los autores referidos en una publicación deben conocer su contenido y asumir la responsabilidad de la misma, a menos que se especifique lo contrario.

Artículo 7.- Relación con el medio ambiente: Las investigaciones científicas en las cuales el medio ambiente esté involucrado, se deberá dar prioridad a la protección de la naturaleza, la biodiversidad, los recursos genéticos y los procesos ecológicos, y se deberá evitar cualquier tipo de impacto negativo en cualquier nivel a los ecosistemas involucrados. Para lograr exitosamente este principio, los proyectos deberán ser diseñados tomando en cuenta los principios de prevención, precaución y responsabilidad y la promoción de un ambiente sano, seguro y ecológicamente equilibrado. Este principio deberá ser seguido por cada participante de la investigación (profesor, técnico docente o científico, investigador, o estudiantes de pregrado y postgrado).

Artículo 8.- Relación con otros agentes de financiamiento externo de la investigación científica -_Si existiere financiación pública o privada externa a la UPACIFICO, no se aceptará subvenciones con condiciones inconsistentes con su juicio ético y científico, con la visión y

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 10 de 34

misión de la UPACIFICO o que permitan a los agentes externos vetar o retrasar la publicación de los resultados, cuando no estén conformes con ellos.

Los agentes externos deben ser previa calificados por el Consejo Asesor Científico y debidamente informados sobre las pautas básicas y la metodología de los proyectos de investigación previo al comienzo del proceso investigativo. Los acuerdos entre los agentes externos, UPACIFICO e investigadores deben ser formulados por escrito y contar con el visto bueno del Rectorado de la UPACIFICO.

Artículo 9.- Principios éticos en relación con el investigador y los participantes de su investigación - El investigador debe estar capacitado para reconocer en cada participante de su estudio a un ser humano. Cada participante será en este caso considerado como sujeto libre y autónomo y con intereses que deben estar puestos al servicio del bien común.

No se deberán promover investigaciones que atenten contra la salud o la dignidad de las personas ni se debe involucrar en proyectos cuando se sospecha que los mismos pueden tener fines éticamente cuestionables. La relación del investigador con los participantes (profesor, técnico docente o científico, investigador, o estudiantes de pregrado y postgrado) deberá ser objetiva, por lo tanto, el investigador debe tener en cuenta los compromisos que debe cumplir en este entorno, los eventuales intereses políticos y económicos de los participantes y qué hacer frente a situaciones reprochables o potencialmente reprobables como cómplice, testigo o informador.

Artículo 10.- La confidencialidad y el mantenimiento del anonimato e intimidad de los participantes - El investigador debe mantener la intimidad de los participantes en el contexto de la investigación, lo cual implica que nadie, excepto el investigador principal, pueda vincular los registros de los datos recabados con los nombres. Los nombres de los participantes y la lista que vincula los números con los nombres deben ser codificadas y mantenerse en un lugar seguro y en privado. El investigador debe procurar también a no invadir los espacios privados de los participantes para observar comportamientos y recabar datos.

Artículo 11.- La no coacción - En ningún caso se debe obligar a las personas a participar en el estudio. En caso de investigaciones cuyas muestras provienen de los estudiantes de la UPACIFICO, en ningún caso el estudiante podrá ser obligado a colaborar como un requisito del curso. Tampoco se debe obligar a los docentes y empleados de la UPACIFICO a participar en un estudio como parte de sus obligaciones laborales para devengar el salario variable del valor de su contrato.

Artículo 12.- Consentimiento informado. - Se debe respetar la dignidad del ser humano que forma parte de una investigación. Se debe contar con el libre consentimiento de cada participante del estudio, quien tiene que estar en conocimiento de los eventuales riesgos y posibles consecuencias que podría acarrear el mal o equivocado uso de los datos recabados.

Cuando estén en juego su salud o sus derechos, especialmente en caso de los diseños experimentales, el participante debe firmar un protocolo del consentimiento informado (ver Anexo A). Siempre se debe tener en cuenta que son estas personas las que siguen siendo los participantes del estudio y merecen un trato digno y respetuoso.

Artículo 13.- Protección contra daños - Se debe evitar que los sujetos de investigación sufran algún daño físico o psicológico. Si existe alguna duda respecto a la posibilidad de algún riesgo en este sentido para los participantes, no se debe aprobar el proyecto. En caso de los

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 11 de 34

experimentos, en los cuales se ofrece un programa beneficioso para el grupo experimental, se debe evaluar si la ausencia de este no constituye un perjuicio para el grupo de control, en cuyo caso hay que procurar compensarlo una vez culmine el experimento.

Artículo 14.- Derecho a acceder a los resultados por parte de los que participaron en la investigación - Se reconoce que la equidad y la justicia otorgan a todos los participantes (profesor, técnico docente o científico, investigador, o estudiantes de pregrado y postgrado) de la investigación el derecho de acceder a sus resultados. Por eso, el investigador debe proporcionarles algún canal, a través del cual los mismos puedan usufructuarlo si lo desean. Los límites a este derecho los constituyen la confidencialidad, el secreto profesional o el bien común de la sociedad.

Artículo 15.- Comunicación - Si durante el proceso del estudio, por razones estratégicas los sujetos de la investigación no fueran informados sobre sus verdaderos propósitos, el principio de comunicación exige que al culminar el estudio los participantes se enteren de ellos.

Artículo 16.- Principios éticos en relación con el investigador y los datos de su investigación. - La investigación científica debe ser transparente. El investigador debe estar siempre dispuesto a ofrecer razones de su estudio y reconocer la importancia de las opiniones de los pares para la valoración de sus descubrimientos. Debe estar consciente de que la redacción final de un informe de investigación implica la toma de decisiones de orden ideológico, estético y ético.

El investigador debe tomar decisiones correctas con respecto a qué decir, qué sentido dar al material preparado y cómo decirlo, además de asegurar la confidencialidad en la presentación de sus resultados.

Artículo 17.-Transparencia y manejo inadecuado de datos - Los registros de la información obtenida se deben hacer de manera responsable, veraz y completa. Omitir, eliminar o modificar los datos con fines de ajustar, tergiversar o sesgar los resultados es inadecuado y desacredita la investigación. Son especialmente abusivas las desviaciones que atenten contra el buen desarrollo de la práctica científica, tales como la interpretación abusiva de datos, la manipulación y la falsificación de los datos para que los mismos cuadren con la hipótesis inicial, y la fabulación de datos y los descubrimientos.

Artículo 18.- Comunicación de los resultados - El conocimiento científico, como concepto, pertenece al dominio público. Por lo tanto, es importante que los participantes (profesor, técnico docente o científico, investigador, o alumnos de pregrado y postgrado) se esfuercen en publicar sus nuevos descubrimientos al público tan pronto como les sea posible. Una vez terminada la investigación, los investigadores deben estar dispuestos a compartir sus hallazgos con otros y redactar su informe final de manera abierta, honesta, transparente y exacta, lo cual incluye aquellos resultados que no estuvieran en línea con las hipótesis iniciales planteadas.

Artículo 19.- Citación de fuentes: plagio y autoplagio- En la redacción del informe final se debe evitar el plagio de todo tipo y respetar el principio de la propiedad intelectual. Los autores deben citar convenientemente todos los trabajos previos difundidos que constituyen antecedentes de su publicación y evitar incluir aquellas que no lo son. Al citar debidamente las fuentes se debe evitar:

- i. **Plagio:** cuando el investigador no hace constar que algunas de las palabras e ideas son de otros

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 12 de 34

- ii. **Autoplagio:** cuando se presenta un trabajo publicado previamente como si fuera reciente.

Artículo 20.- Preservar los datos originales- En la investigación científica los datos empíricos de campo son la base de la publicación de los resultados, razón por la cual es necesario que, en caso de dudas, se puedan reconstruir los diseños de los estudios realizados y comprender los fundamentos de su interpretación. Eso implica que los datos originales deben ser conservados por el investigador, el grupo de investigadores o por la UPACIFICO durante un tiempo determinado, dependiendo de la disciplina de que se trate.

Artículo 21.- Comité de Ética - El Comité de Ética para la investigación de la UPACIFICO-Ecuador, supervisara los protocolos de investigación como los informes finales a la luz de los principios éticos que se encuentran recogidos en las presentes Normativas y Procedimientos para el cumplimiento del Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica. Consecuentemente, el comité de ética garantizara una evaluación competente y cuidadosa de la aceptabilidad ética de estos escritos, especialmente cuando alguno de estos principios sea cuestionado.

CAPITULO TRES

PROCEDIMIENTOS Y NORMATIVAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA, Y VALORACIÓN DE PRODUCTOS DE INVESTIGACIÓN.

Artículo 22.- Protección de Resultados de la Investigación. - La protección de los resultados de la investigación se considera paso crucial para los propietarios de estos resultados, específicamente, para los investigadores involucrados en el proyecto de investigación y la Universidad Del Pacífico como patrocinador de las Investigaciones. Consecuentemente, la UPACIFICO debe participar activamente y asesorar a sus investigadores sobre la protección de sus invenciones y desarrollar una estrategia de seguridad de IP adecuada.

1. el Formulario de divulgación de invención: Para iniciar el proceso de evaluación, es necesario que los investigadores presenten a la UPACIFICO, debidamente llenado y con firma de responsabilidad el Formulario de Divulgación de invención.
2. Una vez presentado el formulario, la universidad asignará un asesor de propiedad intelectual con quien los investigadores deben evaluar si la protección mediante patente de los resultados de la investigación es factible (nueva/inventiva/aplicable industrialmente) y conveniente (potencial de mercado/aplicabilidad), o si otros tipos de protección de propiedad intelectual son más apropiados, para garantizar una ventaja competitiva para los propietarios de los resultados.

23.- Requisitos para obtener una Patente. -

En todos los trámites de solicitud de Patentes auspiciados por la UPACIFICO, la universidad deberá ser la coparticipante asociada firmando en todas las solicitudes de patentes nacionales e internacionales.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 13 de 34

1. Fecha de prioridad: El proceso de patente comienza con la preparación y presentación de la solicitud de patente prioritaria. Los resultados de la investigación asociada pueden hacerse públicos solamente después de ser este formulario presentado. Sin embargo, la publicación de los resultados de la investigación debe limitarse a los resultados expresamente indicados en la solicitud de patente. A partir de la fecha de presentación de la solicitud de patente de prioridad, denominada como fecha de prioridad, se tiene un año para renovar la solicitud y la solicitud de patente asociada utilizando la fecha de prioridad.

2. Solicitud de patente internacional (PCT): Se presentará una solicitud internacional asociada (PCT) cuando se solicita la prórroga de la solicitud prioritaria. La solicitud de patente se publica dieciocho meses después de la fecha de prioridad (publicación internacional). A partir de la fecha de prioridad, se tomará 30 meses para decidir en qué países continuará la solicitud PCT. En este plazo de 30 meses, la Universidad Del Pacífico y los investigadores podrán identificar un socio industrial dentro de este período.

3. Solicitudes de patentes nacionales y regionales: Después de este período de 30 meses, la solicitud PCT se convertirá en una serie de solicitudes de patente nacionales/regionales. Las solicitudes son evaluadas por oficinas de patentes nacionales o regionales, como el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales del Ecuador, la Oficina Europea de Patentes (EPO), o la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos (USPTO). Después de esta evaluación, las oficinas de patentes decidirán acerca de la patente entre 4 y 6 años a partir de la fecha de prioridad.

24.- NORMAS DE VALORIZACIÓN - Términos y conceptos del Reglamento de Valorización:

1. **El ingreso bruto** por valorización es el ingreso por valorización recibido, menos los impuestos, contribuciones y derechos retenidos o por retener (con incluida la retención de impuestos) y los ingresos devengados a terceros en virtud de obligaciones legales o contractuales, por ejemplo, debido a la copropiedad de la invención. Los resultados de la investigación que forman la base de los ingresos por valorización no son incluidos en Ingresos brutos por valorización.
2. **Investigadores** son personas naturales, bajo contrato de trabajo o de un estatuto, en el contexto de una beca otorgada por la Universidad Del Pacífico o un tercero, o en una relación diferente con la UPACIFICO; un estudiante en el contexto de la investigación por su trabajo de graduación en la medida en que en la creación de los resultados de la investigación se hace un llamamiento a los recursos de la universidad, para realizar o haber realizado investigaciones en la Universidad Del Pacífico.
3. **Grupo de Investigación** es el grupo o grupos dentro de la Universidad Del Pacífico al que personas naturales, cuya investigación haya hecho una contribución sustancial a los resultados de investigación que pueden ser valorizados independientemente del grupo o grupos y coincidir con las estructuras dentro de la facultad o facultades relevantes.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 14 de 34

4. **Resultados de la Investigación** son los resultados de la investigación o el desarrollo realizado por los investigadores se realizan en el contexto de su relación con la UPACIFICO y/o gracias al uso de recursos o equipos universitarios. Obras de literatura o arte no forman parte de los resultados de la investigación. Programas informáticos o bases de datos forman parte de los resultados de la investigación.
5. **Trabajo de graduación** los resultados de la investigación obtenidos por un estudiante también pertenecen a los resultados de investigación tal como se definen aquí en el grado, que en la creación de los resultados del estudiante se utilice en la investigación.
6. **Participación Personal** consiste en la parte de la Renta Neta por Valorización que pertenece a los investigadores que han hecho una contribución sustancial e inventiva a la realización de los Resultados de la Investigación.
7. **Inventores** son aquellos Investigadores que, según el significado de la ley de Patentes o La ley de Derechos de Autor ha hecho una contribución esencial e inventiva a la realización de una invención.
8. **Ingresos por valorización** se definen como todos los ingresos obtenidos por la Universidad a través de la valorización de los Resultados de la Investigación. Estas ganancias pueden realizarse mediante la concesión de licencias o la venta de resultados de investigación. Los ingresos también se pueden obtener a través de acciones, valores, valores u otros activos adquiridos en el contexto de la valorización de los Resultados de la investigación.

Los ingresos por Valorización no incluyen las tasas que recibe la Universidad por ejecución de contratos de investigación o servicios.
9. **Gasto de Valorización** consiste en:
 - a. El costo de la Universidad para adquirir y mantener cualquier protección intelectual de los resultados de la investigación.
 - b. los gastos reales facturados por la Universidad en el contexto de la para esto es necesario el cumplimiento de los acuerdos celebrados para la valorización y otros costes para la adquisición efectiva.
10. **Fondo de Valorización** son aquellos destinados a financiar actividades de valorización como la presentación de solicitudes de patentes o actividades relacionadas con la comercialización o implementación de los resultados de la investigación. La Universidad Del Pacífico actúa como responsable del presupuesto del Fondo de Valorización y será además la entidad encargada de la protección legal y valorización de los resultados de la investigación.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 15 de 34

11. Resultados de la investigación Los resultados de la investigación valorables son los que se muestran al principio son susceptibles de comercialización y / o implementación social.

Art. 25.- Derechos de propiedad sobre los resultados de la investigación

- Los derechos de propiedad de los Resultados de la Investigación pertenecen a la Universidad Del Pacífico como entidad legal, a menos que se estipule lo contrario en las regulaciones y / o convenios aprobados por la Universidad Del Pacífico.
- La Universidad respeta los derechos morales, incluidos los derechos de paternidad, que siguen siendo propiedad exclusiva de los investigadores.

Art. 26.- Notificación de los resultados de investigación valorizables

- Los Resultados de la Investigación Valorizables deben enviarse antes de cualquier forma de divulgación y estar registrado en la Universidad Del Pacífico.
- La notificación se declara "completa" si se cumplen los criterios requeridos.

Sobre la base de la información notificada, debería ser posible determinar los investigadores que hayan realizado una contribución sustancial e inventiva a la realización de los Resultados de la Investigación.

Bajo validez legal de una solicitud de patente, una protección de derechos de autor o una otra forma de protección intelectual, y la explotación válida de este derecho, la UPACIFICO-Ecuador, debe asegurarse de que la lista de inventores este correcta o se enumeran los autores. Tan pronto como se complete el registro, la UPACIFICO-Ecuador actualizará la fecha de notificación a los Investigadores pertinentes la recepción de la solicitud y esta fecha se define como la "Fecha de registro".

Art. 27 Los resultados de la investigación o de la Universidad.

1. **Transferencia de derechos de propiedad a los investigadores:** Los resultados de la investigación, incluidos los derechos de explotación, se asignan automáticamente a las partes autorizadas. la UPACIFICO-Ecuador informará oportunamente de cualquier decisión a los Investigadores con lo que respecta a la protección y valorización geográfica.

Cualquier transferencia de derechos de la Universidad Del Pacífico a los Investigadores debe realizarse a través de un convenio que determina las condiciones de transferencia. En este convenio, la Universidad estipulará una participación en los ingresos de la explotación de los derechos adquiridos. Los investigadores tienen derecho a hacer públicos sus resultados de investigación valorables, a menos que se estipule lo contrario en otros acuerdos o regulaciones. La intención de divulgar debe ser comunicada por los investigadores. La Universidad Del Pacífico solo puede oponerse a la publicación en el caso de que los resultados de la investigación comprometen las posibilidades de valorización de los Resultados de la Investigación.

2. De los Ingresos y gastos de valorización

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 16 de 34

El ingreso neto por valorización se compone de:

- a) 50% del Ingreso Bruto por Valorización, más
- (b) el posible saldo de la liquidación del 50% restante del Bruto

El Ingreso Neto por Valorización se acumulará y se distribuirá a:

- (a) la Universidad, a razón del 75%;
- (b) 25% a los Investigadores que hayan hecho una contribución sustancial e inventiva a la creación

CAPITULO CUATRO

CODIGO DE ETICA PARA PROFESORES

Art. 28.- Cada docente de la **UPACIFICO-Ecuador** debe adherirse a un conjunto de principios que definen la conducta profesional que se reflejan en el Código de Ética, el cual establece, para la profesión de la educación y el público al que sirve, estándares de conducta profesional y procedimientos para su implementación. Los estándares de conducta profesional son los siguientes:

- El Profesor proporcionará servicios de educación profesional de manera no discriminatoria.
- El Profesor hará un esfuerzo razonable para proteger al estudiante de condiciones dañinas para la salud y la seguridad.
- De conformidad con la legislación Ecuatoriana, el Profesor deberá revelar información confidencial sobre individuos solo cuando se cumpla un propósito profesional convincente o cuando lo requiera la ley.
- El Profesor tomará medidas disciplinarias razonables al ejercer la autoridad de proporcionar una atmósfera propicia para el aprendizaje.
- El Profesor no utilizará las relaciones profesionales con estudiantes, padres y colegas para beneficio personal.
- El Profesor deberá delegar la autoridad para enseñar responsabilidades solo al personal con licencia.
- El Profesor no suprimirá ni distorsionará deliberadamente la materia.
- El Profesor no deberá falsificar o tergiversar a sabiendas registros o hechos relacionados con las calificaciones del propio maestro o con las calificaciones de otros profesores.
- El Profesor no deberá hacer declaraciones falsas o maliciosas a sabiendas sobre estudiantes o colegas.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 17 de 34

LIBRO DOS

CAPITULO CINCO

CODIGO DE ETICA DEL ESTUDIANTE

Artículo 29.- De los participantes del Código de Honor. - Los estudiantes de la UPACIFICO-Ecuador, deben estar alineados a las normas de ética e integridad del comportamiento en el aprendizaje, en la investigación, en el desarrollo académico, cultural y social y demás responsabilidades y obligaciones de todos los estudiantes universitarios de la UPACÍFICO, con el propósito de generar una convivencia armónica y un comportamiento social colectivo en valores.

Artículo 30.- Suscripción del Acta del Código de Ética. - Sin perjuicio de otras normas aplicables de la legislación ecuatoriana, el **Código de Ética y Honor** se deberá interpretar como algo acorde y no en conflicto con otras leyes, políticas y regulaciones, siempre que sea posible.

Los estudiantes, como condición de admisión, acuerdan cumplir con el presente Código de Ética del Estudiante y aceptar cumplir con todas las regulaciones de las contenidas en este Código, otras publicaciones y avisos colocados en el boletín oficial de la UPACIFICO, tableros que incluyen su portal, monitores digitales, y/o sitio web.

Igualmente, la UPACIFICO espera que los estudiantes cumplan con las leyes ecuatorianas y asume que sus estudiantes se comportarán como ciudadanos responsables, y, por tanto, es la responsabilidad personal de cada estudiante a respetar los derechos de los demás y a conducirse con integridad.

Art.- 31.- Jurisdicción del Código de Ética Estudiantil

El Código se aplicará a la conducta de ruptura que ocurra en las instalaciones de la Universidad o en actividades o servicios patrocinados o relacionados con la universidad, dentro o fuera de las instalaciones de la universidad, o en actividades no universitarias dentro o fuera de las instalaciones de la Universidad, que afecte negativamente a la Universidad o la comunidad. Cada estudiante será responsable de su conducta desde el momento de la solicitud de admisión hasta la concesión de su título Universitario. El Código se aplicará a la conducta de un estudiante incluso si el estudiante se retira de la universidad, mientras hay un asunto disciplinario pendiente.

El Código también se aplicará a conductas que ocurran en línea, como acoso enviado por correo electrónico o actos de intimidación o discriminación publicado en forma de video o en sitios de chismes o prensa rosa. Los estudiantes también deben ser conscientes de que información publicada en blogs, páginas web, sitios de redes sociales como Twitter y Facebook, u otras publicaciones en línea se encuentran en la esfera pública, y no son privados. Estas publicaciones pueden someter al estudiante a un cargo de mala conducta si la información publicada en línea se relaciona con, apoyar o constituyen una mala conducta. La Universidad

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 18 de 34

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 08/08/2019
		Versión: 001
	IN-PR-02	Página: 16 de 32

no monitorea regularmente las actividades en línea, pero puede tomar medidas siempre y cuando se descubre o se denuncie dicha información.

Art.- 32.- Violación de la ley y el Código de Ética estudiantil

La universidad puede buscar la aplicación de sus propias reglas, ya sea que los procedimientos legales están en curso o en perspectiva y pueden utilizar información de fuentes de terceros (como la aplicación de la legislación ecuatoriana) para determinar si las reglas de la Universidad se han roto. Se pueden iniciar procedimientos contra un estudiante acusado de mala conducta que potencialmente viola tanto la ley penal como este Código (es decir, si ambas posibles violaciones resultan de la misma situación) sin tener en cuenta el trámite civil o penal.

Los procedimientos bajo este Código pueden llevarse a cabo antes de, simultáneamente con, o después de un proceso civil o penal a discreción de la Universidad Del Pacífico. Cuando las autoridades ecuatorianas acusen a un estudiante de una violación de la ley, la Universidad no solicitará ni aceptará una consideración para esa persona debido a su condición de estudiante. Si el presunto delito también está siendo procesado bajo el Código de Ética, la Universidad puede informar a las autoridades judiciales, de la existencia del Código y de cómo estos asuntos se manejan típicamente dentro de la Universidad.

Art.- 33.- Denuncia de violaciones de leyes ecuatorianas

Se espera que los estudiantes cumplan con las leyes ecuatorianas. Algún estudiante que ha sido condenado; declarado culpable de; no impugnó; fianza perdida; o se le otorgó un juicio diferido a cualquier conducta, conforme a la ley u ordenanza deberá notificar a la Universidad. Dicha notificación se hará por escrito a la Secretaría General-Procuraduría dentro de los cinco días hábiles, describiendo los hechos mencionados. Este requisito de notificación excluye solo infracciones de tráfico menores. No informar de inmediato puede resultar en una acción disciplinaria y hasta la expulsión. El término La expresión mala conducta puede incluir cualquiera de los siguientes comportamientos, lo cual que no pretende ser una lista exhaustiva:

- Uso, posesión, fabricación o distribución de drogas que incluye, pero no se limita a, solventes; alucinógenos; narcóticos; depresores; estimulantes; u otras sustancias controladas, excepto que expresamente sea permitido por la ley
- Colegialidad: No cumplir o no cumplir de manera oportuna con las directivas de la Universidad, funcionarios, agentes de seguridad de la Universidad o agentes del orden que actúan en desempeño de sus funciones.
- Dishonestidad: Los actos de dishonestidad incluyen, pero no se limitan a, hacer trampa, ayudar conscientemente a otro estudiante a comprometerse a un acto de trampa; u otras formas académicas de dishonestidad.
- Interrupción u obstrucción de la enseñanza, el aprendizaje, la investigación, administración, procedimientos disciplinarios y otros actos y actividades de la Universidad, incluido funciones de servicio u otras funciones no universitarias autorizadas.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 19 de 34

- Juego/Apuestas: Participar u ofrecer juegos de azar por dinero u otras ganancias en violación de las leyes ecuatorianas.
- Acoso: El acoso consiste en cualquier acto verbal, visual, escrito o conducta física que es lo suficientemente grave, persistente o generalizado como para afecta negativamente, o tiene el propósito o lógica consecuencia de interferir con la educación de una persona.
- Intimidación: El acoso es un comportamiento ofensivo y malicioso no deseado que socava a un individuo o grupo a través de abuso verbal o psicológico persistentemente negativo. Allí se encuentran elementos de venganza y el comportamiento es calculado para amenazar, socavar, patrocinar, humillar, intimidar o degradar al destinatario.
- Mala conducta sexual/acoso incluidos, entre otros, relaciones sexuales o tocamientos sexuales sin consentimiento efectivo o cuando se trata de obligar a una persona a someterse a tal conducta por la fuerza, amenaza de la fuerza, el uso de intoxicantes para perjudicar a la víctima sin capacidad de dar consentimiento o de tomar ventaja de cualquier impedimento que pudiera hacer a una persona incapaz de hacer una decisión racional sobre la actividad sexual.
- Acecho: Se refiere a participar en una conducta dirigida a un individuo que causaría que cualquier persona razonable tema por su seguridad o la de los demás, o que inflija estrés emocional.
- Invasión de privacidad: Observación no autorizada de una persona en un lugar el cual esa persona tiene una expectativa razonable de privacidad, incluyendo, pero no limitado a: baños, casilleros habitaciones, duchas y viviendas para estudiantes o de propiedad de la universidad.
- Uso indebido de recursos o propiedad de la universidad, robo u otro uso indebido de instalaciones informáticas y/o recursos universitarios, incluyendo, pero no limitado a: robo, daño u otro uso indebido de la propiedad de los miembros de la comunidad universitaria
- Mal uso de este proceso disciplinario, incluyendo, pero no limitado a: ayudar, alentar o facilitar a otra persona a cometer un abuso del Código.
- Promoción de intereses comerciales no universitarios, incluyendo, actuar en nombre de la universidad, Facultad, u otra instancia o del personal, los estudiantes y / o empresarios externos que deseen promover sus intereses comerciales no universitarios a otros estudiantes, profesores y personal dentro o fuera del campus sin el previo escrito aprobación de la autoridad correspondiente en la Universidad Del Pacífico.
- Uso, posesión o almacenamiento ilegal o no autorizado de armas de fuego, armas, explosivos, fuegos artificiales o peligrosos, químicos, incluso si se poseen legalmente.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 20 de 34

LIBRO TRES

NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE HONOR Y ÉTICA

I DECLARACION Y PROPÓSITO

La Universidad Del Pacífico, como institución superior educativa en el Ecuador, basa sus principios en valores fundamentales, que incluyen ciudadanía responsable, integridad, honor, responsabilidad, respeto mutuo, liderazgo y servicio. Estos valores fundamentales son cruciales para la comunidad universitaria y los estándares éticos de la Universidad y sus miembros. Es responsabilidad de cada miembro de la Universidad Del Pacífico, sea de sus acciones y su decisión de acción, omisión o no actuar. Se espera que cada miembro individual lleve a cabo las tareas de la Universidad de acuerdo con este Código de Ética con el fin de servir mejor a los intereses de la Universidad.

Los docentes y empleados son responsables de informar rápidamente sobre cualquier violación de este Código, o cualquier otro caso de fraude como estudiante, profesor, o personal, el proteger y apoyar a la Universidad, a los miembros de su comunidad y a su misión como comunidad de aprendizaje.

La ética y la integridad son responsabilidad de cada miembro de la UPACIFICO-Ecuador, Cada miembro de cada Facultad, centro de investigación, y el personal, estudiantes y cualquier otra persona que actúe en nombre de la Universidad. Cada uno es responsable de una conducta ética consistente con este Código. La administración de la universidad, los Decanos, jefes de departamento y otros en puestos de supervisión deben asumir la responsabilidad de asegurar que su conducta y las operaciones en las áreas que supervisan cumplan con este Código. El Código de Ética de la Universidad Del Pacífico es una declaración de sus bases fundacionales y su creencia en el comportamiento ético, legal y profesional en todos los tratos dentro y fuera de la Universidad.

II RESPONSABILIDAD INDIVIDUAL

Se espera que los miembros de la comunidad universitaria ejerzan responsabilidad adecuada a su cargo y autoridad delegada. Los estudiantes deben informar las violaciones de este Código al Comité de Ética. Las violaciones del Código de Ética pueden resultar en el despido de la Universidad o en una acción disciplinaria del estudiante. Si el empleado no se siente cómodo informando un incidente a través de su supervisor, el empleado debe informar el asunto directamente al Asesor Jurídico de la Universidad Del Pacífico.

Ningún empleado o estudiante tomará represalias, de ninguna forma posible, contra una persona que informe un asunto de conflicto de intereses percibido de conformidad con esta política. Un empleado o estudiante que haga un informe de mala fe estará sujeto a una acción disciplinaria.

III CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES EN LA LEGISLACION ECUATORIANA

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 21 de 34

Las instituciones de educación superior en el Ecuador están sujetas a las normativas generales de ley así como a la legislación que rige para la educación superior. Se espera que los miembros de la comunidad de la Universidad Del Pacífico se familiaricen con las leyes y reglamentos que afectan sus áreas de responsabilidad. El incumplimiento puede tener serias consecuencias adversas tanto para las personas como para la Universidad en términos de reputación, finanzas, salud y seguridad de la comunidad universitaria. Los negocios universitarios deben realizarse de conformidad con los requisitos legales. Los miembros de la Universidad que tengan preguntas sobre la interpretación de los requisitos legales deben comunicarse con el Asesor Jurídico.

IV CUMPLIMIENTO DE LAS POLÍTICAS Y PROCEDIMIENTOS UNIVERSITARIOS

Las políticas y los procedimientos de la Universidad Del Pacífico están diseñados para informar a los empleados sobre las responsabilidades, establecer estándares mínimos y notificar las expectativas a la comunidad universitaria. Se espera que los miembros de la comunidad universitaria realicen todas las transacciones comerciales de la Universidad de conformidad con las políticas y procedimientos y tienen la obligación de familiarizarse con aquellos que afectan sus áreas de responsabilidad. Se espera que los miembros de la comunidad universitaria busquen aclaraciones del Asesor Jurídico sobre una política o procedimiento que consideren poco claro, desactualizado o en conflicto con la misión de la Universidad.

V INFORMES FINANCIEROS

Todos los registros contables y financieros de la Universidad, los informes fiscales, los informes de gastos, las hojas de asistencia y otros documentos, incluidos los presentados a las agencias gubernamentales, deben ser precisos.

CAPITULO SEIS

FORMULARIOS ANEXOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN

- PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPANTES
- FICHA DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN
- FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN
- FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE LA INVENCION (FDI)

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 22 de 34

ANEXO UNO

PROTOCOLO DE CONSENTIMIENTO INFORMADO DE PARTICIPANTES

Universidad Del Pacífico - Ecuador

Comité de Ética para la Investigación y Vicerrectorado de la Universidad Del Pacífico

Lugar y Fecha

Estimado/a:

El Vicerrectorado de la Universidad Del Pacífico - Ecuador apoya la práctica de obtener el consentimiento informado de las personas que participen en las investigaciones científicas. La siguiente información tiene por objeto ayudarlo a decidir a participar en el presente estudio conducido por _____ (nombre del investigador principal a cargo, o PI).

El propósito y objetivo de esta investigación es:

_____.

Si Usted accede a participar en este estudio se le pedirá responder un cuestionario/entrevista que le tomará _____ minutos de su tiempo. Su participación será voluntaria y en cualquier momento Usted estará en libertad de retirarse de ella. Si se sintiera incómodo o incómoda frente a alguna de las preguntas, puede ponerlo en conocimiento de la persona a cargo, autoridades correspondientes de la Universidad Del Pacífico, y abstenerse de responder. La información que se recoja será estrictamente confidencial y no podrá ser usada para ningún otro propósito que no sea contemplado en esta investigación. Usted tiene el derecho de solicitar información adicional acerca del proyecto, así como sus posibles responsabilidades en el. Para lo cual, usted puede ponerse en contacto por teléfono o por correo electrónico, datos que se detallan a continuación y solicitar esta información. Si desea recibir los resultados del presente estudio especifíquelo en el lugar correspondiente.

Muchas gracias por su participación.

Atentamente

Firma del investigador a cargo

Correo electrónico y Teléfono de contacto:

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 23 de 34

Yo, _____ doy mi consentimiento para participar en el estudio y soy consciente de que mi participación es voluntaria. He leído la información del presente Protocolo y al firmarlo expreso mi acuerdo con é y permito que todos los datos que voy a aportar sean utilizados con fines de esta investigación. Entiendo que puedo recibir los resultados de este estudio cuando esté concluido para lo cual puedo comunicarme con _____ al teléfono _____ o al correo electrónico _____.

Nombre completo del (de la) participante

Firma

Fecha

Nombre del Investigador Responsable:

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 24 de 34

ANEXO DOS

FICHA DE VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN

Lugar:		Fecha:		
Fundamento legal: Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica en la Universidad Del Pacífico - Ecuador				
1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE				
NOMBRES APELLIDOS	CI	FACULTAD	CARRERA	SEMESTRE
2. INVITACIÓN DEL DOCENTE JEFE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: <i>nombre del docente</i>				
TÍTULO DEL PROYECTO	ACTIVIDADE(S) QUE RELIZARÁ EL ESTUDIANTE		APORTES AL PROCESO FORMATIVO DEL ESTUDIANTE	
			Trabajo de Conclusión de Carrera:	
			Vinculación con la Sociedad:	
			Otros:	
3. COMPROMISO ÉTICO DE LA VINCULACIÓN				
<p>La Universidad Del Pacífico – Ecuador mantiene en vigencia el Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica. El cumplimiento de estas normativas y procedimientos son de carácter obligatorio para todos los participantes de la investigación científica en todas las facultades y centros de investigación, y en todos los niveles de estudios y modalidades, incluyendo pregrado y postgrado.</p> <p>Se entiende por participante a todas las personas que expresan explícitamente, tanto verbal como por escrito, su consentimiento para participar activamente en la investigación científica. Antes de acceder, los participantes recibirán de manera mandatorio una explicación detallada de la investigación en la cual se va a involucrar. Un participante puede ser un Profesor, Investigador, técnicos docentes y administrativos, y estudiantes de grado y postgrado. A aquellos participantes con discapacidades, se les brindara la asistencia que se requiera necesaria para que la explicación de la investigación sea exitosa. No se consideran participantes, aquellas personas que no han cumplido la mayoría de edad legan en el Ecuador.</p> <p>De acuerdo con el Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica en la Universidad Del Pacífico – Ecuador. El principio de respeto por la persona considera a los participantes en las investigaciones científicas como agentes autónomos. Para el cumplimiento exitoso de este principio, los participantes deberán cumplir las siguientes cuatro condiciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Consentimiento voluntario 2) Consentimiento informado del proyecto de investigación y sus implicaciones. 3) Protección de la privacidad y la confidencialidad 4) Derecho a finalizar su propia participación en una investigación sin sufrir represalias. <p>Así mismo, el Código establece el Principio de beneficencia según el cual los participantes se comprometen de manera obligatoria a no causar daño alguno y de asegurar el bienestar de los integrantes de las investigaciones. Para esto, se deberán realizar evaluaciones periódicas de potenciales riesgos y beneficios para cada participante de las investigaciones, independiente de su posición en la investigación. Por otra parte, también opera el principio de justicia, de carácter obligatorio, que obliga a que se distribuya de manera igualitaria los potenciales beneficios de la investigación dentro de la sociedad. Para esto, se debe considerar de manera especial el no perjudicar sectores vulnerables de la población. Así mismo, no habrá ningún tipo de preferencias indebidas en la selección de los participantes, sean Profesores, técnicos docentes o científicos, investigadores o alumnos de pregrado o postgrado.</p>				
4. FIRMAS DE COMPROMISO				
4.1 Estudiante participante en el proyecto de investigación:		4.2 Docente Investigador Director del proyecto de investigación:		4.3 Director de Carrera:
 Nombre: _____ CI: _____		 Nombre: _____ CI: _____		 Nombre: _____ CI: _____

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 25 de 34

ANEXO TRES

FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

FICHA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN SEMESTRAL DE LA VINCULACIÓN DE ESTUDIANTES A LOS PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN				
Fundamento legal: Código de ética de Investigación Científica y Tecnológica en la Universidad Del Pacífico – Ecuador				
Lugar:			Fecha:	
1. IDENTIFICACIÓN DEL ESTUDIANTE				
NOMBRES APELLIDOS	CI	FACULTAD	CARRERA	SEMESTRE
2. JEFE DE PROYECTO DE INVESTIGACIÓN: <i>nombre del docente</i>				
TITULO DEL PROYECTO	ACTIVIDADE(S) RELIZADAS POR EL ESTUDIANTE	FECHA INICIO	FECHA TERMINO	HORAS DE TRABAJO POR ACTIVIDAD
3. CONCEPTO DEL JEFE DE PROYECTO SOBRE EL DESEMPEÑO DEL ESTUDIANTE				
4. FIRMAS DE COMPROMISO				
4.1 Estudiante:		4.2 Docente:		4.3 Decano investigación:
_____		_____		_____
Nombre:		Nombre:		Nombre:
CI:		CI:		CI:

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
	IN-PR-02	Versión: 002
		Página: 26 de 34

ANEXO CUATRO

Universidad Del Pacífico

FORMULARIO DE DIVULGACIÓN DE LA INVENCION (FDI) CONFIDENCIAL

uso exclusivo para personal calificado por el Comité Asesor Científico

Propósito: El propósito del Formulario de Divulgación es proporcionar un registro escrito con fecha de su invención a partir del cual se pueda evaluar su tecnología. Permite a la Universidad Del Pacífico el determinar si la tecnología es patentable e identificar posibles oportunidades para comercializar la tecnología.

Cuándo enviar: Una FDI debe completarse cuando se ha concebido o desarrollado tecnologías nuevas y útiles o cuando se han obtenido y pueden utilizarse resultados de investigación inusuales, inesperados o no evidentes.

Investigadores: Se requiere que identifiquen correctamente a todas las personas que contribuyeron a la tecnología. El concepto de Investigador no es lo mismo que autoría y tiene importantes implicaciones legales en la legislación Ecuatoriana.

Formato: El documento está redactado de tal manera para facilitar la selección por parte de un abogado externo si es requerido por la Universidad Del Pacífico. No modifique el formulario. Si las preguntas no aplican, indique NA. Agregue espacios y filas de tablas según sea necesario. Envíe por correo electrónico el documento completo y totalmente firmado. También se requiere la copia original.

Dónde enviar: Envíe el documento de divulgación completo y firmado junto con la documentación de respaldo al Decanato de Investigación: leo.gutierrez@upacifico.edu.ec.

Más información: Para obtener más información relevante a cómo completar el documento de divulgación o información adicional, contactar al Decanato de Investigación de la Universidad Del Pacífico.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 27 de 34

1. Fecha:
2. Título de la Invención (+ posible acrónimo):
3. Información de Valorización Responsable de Valorización: Proyecto No.:
4. Descripción de la Valorización:
 - a) Si considerara su invento como una solución, ¿qué problema técnico estaba tratando de resolver? (si hay varios problemas, identifique cada problema)
 - b) ¿Cómo han intentado otros solucionar este problema? Describa para cada solución las diferencias funcionales y / o estructurales con su solución.
 - c) Describa la ventaja de su solución sobre las soluciones existentes.
 - d) Dar una breve descripción de la invención, incluyendo preferiblemente una lista de aquellos elementos de la invención que son esenciales para hacer funcionar la invención, aquellos elementos que se pueden variar y cómo se pueden variar (máx. Una página).
 - e) Si es posible, proporcione una figura que muestre todas las características de la invención.
 - f) ¿Tiene su invento desventajas o limitaciones? Indique cómo se pueden superar.
 - g) Describa el estado de desarrollo (solo concepto, pruebas de laboratorio, datos in vitro / in vivo, prototipo, etc.). Indique qué desarrollo adicional puede ser necesario.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 28 de 34

REGISTRO DE DIVULGACIÓN DE INVENCION

Enumere todas las divulgaciones pasadas y futuras de la invención (o partes de ella). Si es inédito y no divulgado, proporcione la fecha de divulgación anticipada y cualquier envío ya realizado para una posible publicación.

Tipo y Fecha (dd / mm / aa) y referencia

Presentaciones orales en reuniones, congresos, empresas,

Resumen, póster, procedimiento que ha sido o será publicado, impreso o publicado en la web (facultad y otros sitios web)

Los manuscritos que describen la invención han sido o serán enviados para su publicación

Se ha publicado o se publicará un manuscrito que describe la invención.

Se ha presentado o se defenderá una tesis (de pregrado, maestría o doctorado) que describa la invención.

Un informe (oficial o interno) que describe la invención.

Se ha impreso o publicado en la web un artículo de noticias o un informe de características que describe la invención.

La información que describe la invención ha sido o será entregada a una persona, empresa o institución ajena a la Universidad CON un acuerdo de confidencialidad (CDA / NDA). Proporcione el número y la fecha del contrato

La información que describe la invención ha sido o será entregada (fecha) a una persona, empresa o institución ajena a la Universidad SIN un acuerdo de confidencialidad (CDA / NDA)

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 29 de 34

ESTADO ANTERIOR

- h) Enumere y adjunte copias de cualquier publicación realizada por los inventores que usted crea que revela las ideas más estrechamente relacionadas con la invención.
- i) Enumere y adjunte copias de cualquier publicación (tesis, informes, preimpresiones, reimpressiones, artículos, resúmenes o publicaciones en Internet) de otras que considere que revelan ideas más estrechamente relacionadas con la invención.
- j) ¿Se revisa la literatura de forma regular?
- SI NO

En caso afirmativo, proporcione palabras clave:

- k) Enumere cualquier patente o solicitud de patente de otros que crea que revela ideas más estrechamente relacionadas con la invención. Una base de datos de patentes disponible públicamente es, por ejemplo, <http://be.espacenet.com>
- l) ¿Quiénes son los principales grupos de investigación académicos o industriales activos en el campo (por ejemplo, nombre / organización)?

INVENTORES

Nombra solo a aquellos que contribuyeron intelectualmente al concepto inventivo de la invención.

La información personal (como su nombre y domicilio) recopilada en el marco de esta FDI solo será almacenada y utilizada por la Universidad Del Pacífico y/o compartida con un agente de patentes o autoridad de patentes en el marco de la evaluación, protección y explotación de su tecnología o invención. Tiene derecho a acceder, obtener una copia y corregir esta información personal. Además, tiene derecho a solicitar que su nombre y/o domicilio no se publiquen en la solicitud de patente.

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 30 de 34

INVENTOR 1 - PERSONA DE CONTACTO para la Universidad Del Pacífico

Dicho inventor es responsable de:

1. Proporcionar información científica a la Universidad Del Pacífico,
2. Proporcionar los documentos solicitados a la Universidad Del Pacífico y al agente de patentes,
3. Comunicarse con los coinventores, la Universidad Del Pacífico y el agente de patentes asignado a la invención, y
4. Notificar a la Universidad Del Pacífico los cambios en el estado de desarrollo de la invención.

Nombre:

Institución / Dpto .:

Dirección - trabajo:

Correo electrónico:

TEL .:

Dirección-Casa:

Nacionalidad:

Contribución a la invención:

Pertenece a la Nómina de la Universidad Del Pacífico: SI NO y / u otros:

INVENTOR 2

Nombre:

Institución / Dpto .:

Dirección - trabajo:

Correo electrónico:

TEL .:

Dirección-Casa:

Nacionalidad:

Contribución a la invención:

Pertenece a la Nómina de la Universidad Del Pacífico:

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 31 de 34

INVENTOR 3

Nombre:

Institución / Dpto .:

Dirección - trabajo:

Correo electrónico:

TEL .:

Dirección-Casa:

Nacionalidad:

Contribución a la invención:

Pertenece a la Nómina de la Universidad Del Pacífico:

INVENTOR 4

Nombre:

Institución / Dpto .:

Dirección - trabajo:

Correo electrónico:

TEL .:

Dirección-Casa:

Nacionalidad:

Contribución a la invención:

Pertenece a la Nómina de la Universidad Del Pacífico:

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 32 de 34

REGISTROS / MATERIAL

- a) ¿Están disponibles los registros de laboratorio? ¿Estos registros de laboratorio firmados?
- b) ¿En qué lugar (s) se realizó la investigación que condujo a la invención?
- c) ¿Incorpora la invención algún material obtenido de empresas o instituciones ajenas a la Universidad? Si es así, ¿se ha firmado un Acuerdo de transferencia de material (ATM) para este material? Indique el número de contrato y el material de lista, la fecha de recepción y el proveedor.

FINANCIAMIENTO

- a) Financiamiento pasado y actual que condujo a la invención (IWT, IOF, otros)

Agencia o patrocinador Subvención / Contrato Término

- b) Financiamiento futuro que desarrollará o mejorará aún más la invención

Si el trabajo en la invención debe continuar, indique las fuentes de financiación conocidas o probables y la naturaleza del trabajo que aún no se ha realizado.

COLABORACIÓN

- c) ¿Es la invención el resultado de un proyecto colaborativo que involucra a otra parte?
- d) ¿Existe un contrato / acuerdo? En caso afirmativo, proporcione el número de contrato:

AUTORÍA / DERECHOS DE AUTOR

- e) ¿Existe alguna expresión de esta invención a través de software?
- f) ¿Cuál es el propósito del software (por ejemplo, prueba de concepto, demostración de invención, prototipo, versión de usuario final completamente funcional)?
- g) ¿Es el software un derivado o una mejora de algún código fuente existente? De ser así, ¿cuál?

	NORMATIVAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO DE ÉTICA DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA Y TECNOLÓGICA EN LA UNIVERSIDAD DEL PACÍFICO - ECUADOR	Fecha: 12/09/2023
		Versión: 002
	IN-PR-02	Página: 34 de 34

PhD. Stalin Muñoz
Rector

PhD. Leonardo Gutiérrez
Decano de Investigaciones y de Posgrado

Abg. Mery Flores
Secretaria General